

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3505

*ORDEN de 27 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo, dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y no vacantes transferidas, y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los Servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite—objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Comunidad Autónoma de La Rioja, este Ministerio de la Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se regirá por las siguientes

#### Bases

Primera.—Podrán tomar parte en esta oferta pública de empleo:

1. a) Los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado a los que corresponda el desempeño de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a la titulación que posean y al Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de Escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y sus Entidades gestoras.

d) Los funcionarios de Escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2148/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, siempre que exista adecuación entre las funciones que desempeñan y el puesto que solicitan.

e) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

f) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

2. a) Los funcionarios mencionados en el apartado anterior deberán encontrarse en dichos Cuerpos o Escalas en la situación de servicio activo, supernumerario y excedencia forzosa o especial.

b) Al personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral se le aplicarán por analogía las normas que en el mencionado Real Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualquiera otras de carácter análogo.

Segunda.—1. A los efectos de asignación de plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos, Escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en la base primera de esta convocatoria, con preferencia en todo caso

del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, Escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contrato administrativo o laboral.

2. Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicio.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.

c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa en Logroño, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Excepcionalmente, respecto a las plazas que se anuncian como Jefaturas de Servicio y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Comunidad Autónoma de La Rioja como de libre designación, los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.

Tercera.—El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas o vacantes que se anuncian como puestos base, con el nivel mínimo para el Cuerpo a que esté asimilado.

Cuarta.—La adjudicación de las vacantes se entiende hecha al puesto de trabajo o cargo, con independencia de la adscripción al área funcional que puede variarse en función de las necesidades del servicio o de reestructuración de las mismas.

Quinta.—Caso de que, tenidas en cuenta las reglas de prioridad señaladas en la base segunda, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios efectivos (valorados en años, meses y días) en propiedad en el Cuerpo, Escala o plaza desde la que concursa. Si persistiera la igualdad se acudirá a la mayor edad del concursante.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, Escalas o plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Séptima.—1. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o Escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

Octava.—Los funcionarios que como consecuencia de estas convocatorias resulten destinados a prestar servicios a una Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, Escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas que siguen en situación de servicio activo.

Novena.—1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de la Presidencia, calle Ayala, número 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Departamento, Organismo o dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desistimientos a tomar parte en esta convocatoria una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Décima.—1. Los funcionarios que participan en esta convocatoria que invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que éste preste sus servicios, debiendo aportar además fotocopia del Libro de Familia.

2. Los que se acojan a la petición condicional por el consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición de su cónyuge en la misma convocatoria.

3. A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base novena, apartado 4.

Undécima.—La presente convocatoria de oferta pública de empleo para los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a la que asistirán, en su caso, representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La mencionada Orden adjudicando las plazas anunciadas se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Duodécima.—Al personal que en virtud de esta convocatoria resulte destinado al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que como consecuencia de ello haya de trasladar su residencia, le será de aplicación los beneficios que se contemplan en el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Decimotercera.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente oferta de empleo serán resueltas por delegación del Ministerio de la Presidencia, previo informe, en su caso, de la Comisión Superior de Personal, por la Dirección General de la Función Pública, conforme se dispone en el artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

DEPARTAMENTO CONSEJERIA.	AREA DE FUNCIONES	PUESTO DE TRABAJO.	NUM.	NIVEL.	I. P.	JORNADA.	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES.
PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL TECNICA							
	Coordinación y Asistencia Técnica	Jefe Servicio	1	28	10	D.E.	Tit. Superior	Lic. Derecho, Experiencia en funciones de coordinación de administración general.
		Jefe Sección	1	24	10-8-8			Lic. Derecho, Experiencia en funciones similares.
	Administración Económica y Gestión de Medios.	Jefe Sección	1	24	10-8-8		Tit. Superior	Experiencia en gestión económica.
	Contratación	Jefe Sección	1	24	10-8-8	D.E.	Tit. Superior	Experiencia en funciones similares.
ADMINISTRACION LOCAL		Jefe Sección	1	24	10-8-8		Tit. Superior	Lic. Derecho, Experiencia en Administración Local.
ASESORIA JURIDICA		Aseor Jurídico	2	28	10			Técnicos Administración Civil, Lic. Derecho, Experiencia en Servicios Jurídicos.
INSPECCION DE SERVICIOS		Inspector	1	24	10	D.E.	Tit. Superior	Experiencia en funciones análogas.
FUNCION PUBLICA								
PROGRAMACION Y ORDENACION DE EFECTIVOS.		Jefe Servicio	1	28	10	D.E.	Tit. Superior	Lic. Derecho, Experiencia en funciones similares.
		Jefe Sección	1	24	10-8-8	D.E.	Tit. Superior	Experiencia en funciones similares.
		Jefe Sección	1	24	10-8-8	D.E.	Tit. Superior	Experiencia en funciones similares.
	Gestión de Personal	Jefe Servicio	1	28	10	D.E.		Técnicos Administración Civil.
	Retribuciones	Jefe Sección	1	28	10-8	D.E.		Cuerpos del Ministerio de Hacienda, Experiencia en trabajos directivos de Gestión de Personal, Experiencia en Areas de Personal, Retribuciones e Informáticas.
Regimen Jurídico		Jefe Sección	1	24	10	D.E.		Técnicos Administración Civil, Experiencia en Servicios Jurídicos.

DEPARTAMENTO O CONSEJERIA.	AREA DE FUNCIONES	PUESTO DE TRABAJO.	NUM.	NI- VEL	I. P.	OPINA DA.	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES.
HACIENDA Y ECONOMIA.-	SECRETARIA TECNICA							
	Asuntos Jurídicos	Jefe Sección	1	24	10		Lic. Derecho	Experiencia en Funciones análogas.
	INTERVENCIÓN GENERAL							
	Fiscalización	Jefe Servicio	1	28	10	D.E.	Cuerpo, Intervención y Contabilidad.	Experiencia en funciones análogas.
	Contabilidad	Jefe Servicio	1	28	10	D.E.	idem, idem.	Experiencia en funciones análogas.
HACIENDA	PRESUPUESTOS Y PLANIFICACION FINANCIERA.	Jefe Servicio	2	28	10	D.E.		Cuerpos Superiores del Ministerio de Hacienda ó Técnico Administración Civil, Experiencia.
	Gestión Tributaria	Puesto Base	1	10	8		T.O.M.	Mecanización fiscal.
<u>TRABAJO</u>	BEG. GRAL. TECNICA							
	Administración y Presupuestos.	Jefe de Sección	1	24	10-8-8		Tit. Superior	Experiencia en Gestión Económica y/o de personal.
	SERVICIO DE TRABAJO							
	Formación y Cooperación	Jefe Sección	1	24	10-8-8	D.E.	Tit. Superior	Experiencia en funciones de Estudio y Gestión de Cooperativas.
	Promoción de Empleo	Jefe Sección	1	24	10-8-8		Economista	Experiencia en funciones similares.
	Formación Profesional	Jefe Sección	1	24	10		Tit. Superior	Experiencia en Temas de Formación Profesional.
<u>SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-</u>	BEG. GRAL. TEC.	Jefe Sección	1	24	10	D.E.	Lic. Derecho	Experiencia en Temas Presupuestarios y Jurídico-Administrativo.
	BIENESTAR SOCIAL	Jefe Sección	1	24	10-8-8		Tit. Superior	Experiencia en servicios de Protección de Menores y - Asuntos Sociales.
<u>AGRICULTURA Y ALIMENTACION.-</u>	ESTRUCTURAS AGRARIAS	Jefe Sección	2	24	10		Ing. Agrónomo	Experiencia en Concentración Parcelaria y - Ordenación Rural.
	BEG. GRAL. TECNICA	Jefe Sección	1	24	10-8-8		Tit. Superior	Lic. Derecho, Experiencia en Temas Presupuestarios y Jurídico-Administrativos.
	PRODUCCION AGRICOLA	Jefe Sección	1	24	10		Veterinario	Experiencia en laboratorios agrarios.
<u>INDUSTRIA Y COMERCIO.-</u>	BEG. GRAL. TECNICA	Jefe Sección	1	24	10-8-8	D.E.	Lic. Derecho	Experiencia en Temas Presupuestarios y Jurídico-Administrativos.
	TURISMO	Inspector	2	22	10-8-8	D.E.	Tit. Superior	Experiencia en Funciones similares.
		Jefe Sección	2	24	20	D.E.	Tit. Superior	Experiencia en Promoción y Ordenaciones Turísticas

DEPARTAMENTO CONSEJERÍA.	AREA DE FUNCIONES	PUESTO DE TRABAJO.	NUM.	NIVEL	I. P.	JORNADA.	REQUISITOS NECESARIOS	MÉRITOS PREFERENTES.
<u>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.-</u>	ARQUITECTURA	Jefe Sección	1	24	10	D.E.	Arquitecto	Experiencia en Tema de Restauración y Bellas Artes.
	BIBLIOTECA PUBLICA	Ayudante de Biblioteca	1	14	8-6			Lic., Filosofía y Letras, Experiencia en Técnica de Biblioteca.
	ARCHIVO HISTORICO	Ayudante de Archivo	1	14	8			Lic., Filosofía y Letras, Experiencia en Técnica de Archivos.
<u>ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.-</u>	SEC. GRAL. TECNICA	Jefe Sección	1	24	10	D.E.	Lic., Derecho	Experiencia en servicios jurídico-administrativos.
	MEDIO AMBIENTE	Jefe Sección	1	24	10		Tit., Superior	Biólogo, geógrafo, Ing., Agrónomo, Montes, Caminos.
	VIVIENDA Y ARQUITECTURA.	Jefe Sección	1	24	10	D.E.	Tit., Superior	Arquitecto, Experiencia Vivienda y Arquitectura.
	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	Jefe Sección	1	24	10		Tit., Superior	Biólogo, Ingeniero de Montes.

**ANEXO II**

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre ..... DNI número .....  
 Fecha de nacimiento ..... N.º Registro Personal .....  
 Cuerpo al que pertenece .....  
 Modalidad de contrato .....  
 Ministerio u Organismo .....  
 Domicilio particular: Calle ....., núm. ....  
 Teléfono ..... Localidad .....

Solicita ser admitido a la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» número .....), a cuyo efecto solicita se le adjudique alguna de las siguientes plazas, por el orden de preferencia que se indica:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Localidad: Logroño

Consejería	Area de funciones	Puesto de trabajo	I. P.	Nivel

1. Méritos que invoca.

1.1 Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días. Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados):

Puesto de trabajo	Nivel	Años	Meses	Días

1.2 Títulos académicos.  
 1.3 Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base segunda, apartado 2:

- A)
- B)
- C)
- D)

1.4 Otros méritos.

2. Cónyuges funcionarios de carrera.

2.1 Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge .....  
 Apellidos y nombre .....  
 N.º de Registro de Personal ..... DNI .....  
 Cuerpo al que pertenece .....  
 Ministerio u Organismo .....  
 Centro directivo .....  
 Domicilio: Calle ....., número .....  
 Localidad .....

2.2 En el caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge .....  
 Cuerpo al que pertenece .....  
 Puesto de trabajo que solicita .....

3. En caso de haber presentado solicitud para tomar parte en otra u otras ofertas públicas de empleo, indicar el nombre de las Comunidades Autónomas de que se trate y, en su caso, el orden de preferencia en cuanto a su asignación, pues de lo contrario se considerará adjudicada la plaza de la oferta pública cuya resolución se publique en primer lugar en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Se adjuntan a la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de los servicios prestados (punto 1.1 de este anexo), expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo respectivo. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
- Certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos (punto 1.2).
- Fotocopia del contrato, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia y certificado a que alude la base décima, apartado 1, cuando se alegue la residencia previa del cónyuge funcionario.

(Lugar, fecha y firma)

Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En cuanto a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base novena, apartado 4, de la Orden de la convocatoria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.